DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de mayo de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se acuerda la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de ayudas financieras a inquilinos, previstas en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

El Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, aprobado por el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, contempla una serie de medidas para el fomento del mercado del alquiler, entre las que se encuentra la concesión de ayudas financieras a los inquilinos, con el objeto de facilitar el pago de las rentas a las familias con menos recursos, tanto en el caso de viviendas protegidas como en el de viviendas libres.

La gran demanda ciudadana y el carácter social de estas ayudas requiere que se proceda a una nueva convocatoria de esta línea, ajustada a la actual situación social. Por otra parte, la necesaria adecuación a unos recursos económicos actualmente limitados hace que la gestión eficiente de las solicitudes que puedan recibirse aconseje la determinación de un plazo de presentación que permita, a continuación, resolver las solicitudes de acuerdo con criterios sociales, atendiendo en primer lugar al colectivo con menores ingresos, y en especial a aquellos que hayan sido objeto de un desahucio.

Por otra parte, las ayudas se concederán por un periodo de veinticuatro meses, si bien por razones de gestión administrativa y económica, la resolución se emitirá por doce meses con derecho a prórroga de otros doce, siempre que se mantengan las condiciones acreditadas para su concesión, con objeto de que alcancen a un mayor número de ciudadanos.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias conferidas por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1.— Plazo de presentación de solicitudes de ayudas a inquilinos.

1. El plazo de presentación de solicitud de las ayudas financieras a inquilinos previstas en los artículos 35 y 36 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que aparece como anexo de esta orden, dirigidas a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Artículo 2.— Orden para la tramitación de los expedientes.

Las solicitudes presentadas se resolverán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Los colectivos con derecho a protección preferente para el acceso a las ayudas a los inquilinos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, las personas que hubieran sido objeto de una resolución judicial de lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria, con posterioridad al 1 de enero de 2012, tendrán la consideración de colectivo con derecho a protección preferente para el acceso a las ayudas a los inquilinos. Se resolverán las solicitudes de estos colectivos con preferencia dentro de los demás grupos que se establecen a continuación.

b) Las presentadas por unidades de convivencia que dispongan de unos ingresos familiares inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples(en adelante, IPREM) y que no abonen una renta de arrendamiento superior a 500 € mensuales.

c) El resto de solicitantes, con ingresos de hasta 2´5 veces el IPREM.

Artículo 3.— Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda no excederá del 40% de la renta anual a satisfacer ni del máximo absoluto de 3.200 €, para las unidades de convivencia con ingresos inferiores a 1´5 veces el IPREM o pertenecientes a colectivos especialmente protegidos; o del 20% de la renta anual

csv: BOA20120606015

ni del máximo absoluto de 1.600 € para las de ingresos entre 1´5 y 2´5 veces el IPREM, de conformidad con lo regulado en los artículos 35 y 40 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, regulador del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, y 39 del Real Decreto 2066/2008, del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en cuanto a renta máxima.

Artículo 4.— Límite presupuestario.

No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto autonómico a tal efecto, y se denegarán a partir de ese momento todas las solicitudes de ayudas presentadas que se hallen pendientes de resolver.

Artículo 5.— Incompatibilidad de las ayudas.

No procederá la concesión de la ayuda para el alquiler si el titular o uno de los miembros de la unidad de convivencia han percibido ayudas para la misma finalidad de cualquier Administración Pública.

Artículo 6.— Procedimiento y documentación.

1. El procedimiento será el previsto en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 y en la Orden de 3 de junio del 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, del Plan aragonés 2009-2012.

2. La documentación a aportar con la solicitud será la establecida en las normas citadas en el apartado anterior y, además, deberá aportarse declaración jurada indicando que no se percibe ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el supuesto de tratarse de una persona que haya sido objeto de desahucio, deberá acreditar documentalmente dicho desahucio.

3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

Artículo 7.— Resolución de las ayudas.

1. La resolución de las ayudas corresponde al Director General de Vivienda y Rehabilitación. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

2. La ayuda se concederá por un periodo máximo de veinticuatro meses; en la resolución se hará constar que se concede por doce meses prorrogables por otros doce, siempre y cuando se mantengan las condiciones previstas para la concesión de la ayuda.

3. El órgano competente emitirá resolución de revocación y reintegro, en su caso, de las ayudas en el supuesto de que compruebe que el contrato cuya renta está siendo objeto de la ayuda ya no está en vigor.

4. El plazo de resolución es de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, regulador del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Disposición adicional única.— Créditos presupuestarios.

El abono de estas ayudas se hará con cargo a los créditos de la línea presupuestaria 13050G/4311/780121/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, por importe máximo de 2.000.000 de euros.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de mayo de 2012.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

csv: BOA20120606015

PLAN ARAGONÉS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTAR LA REHABILITACIÓN 2009 - 2012

AYUDAS FINANCIERAS A INQUILINOS

Importante:
- Rellenar los datos a máquina o con letras mayúsculas.
- No escriba en el recuadro sombreado.
- La falsedad en los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXPTE. nº :

SOLICITANTE(S):

DON/DOÑA_____DNI/NIF _____

DON/DOÑA_____DNI/NIF _____

y domicilio a efectos de notificaciones en Cl./Pl _____ nº _____ piso_____ Localidad _____ _____ CP _____ Teléfono _____ .

EXPONE(N):

Que desea(n) obtener las ayudas financieras a los inquilinos correspondientes al arrendamiento de la vivienda sita en C/ _____, nº ____, piso____, localidad _____, provincia _____,

Que a la presente solicitud adjunta(n) los documentos reseñados al dorso de la misma.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón y la Orden de .

En consecuencia,

SOLICITA(N):

Sea admitida y tramitada la presente solicitud y concedidas las ayudas financieras a inquilinos.

AUTORIZA(N):

Al Gobierno de Aragón para la obtención de los datos necesarios para la resolución de la ayuda, con la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social.

_____, a _____ de _____ de _____

firma (s)

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE _____

csv: BOA20120606015

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia del DNI o NIE, en vigor, de todos los inquilinos
- ☐ Declaración jurada que exprese las personas que habrán de ocupar la vivienda alquilada, el compromiso de destinarla a vivienda habitual y permanente y la no percepción de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, suscrita por todos los inquilinos.
- ☐ Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda, visado por la unidad de Fianzas de esta Administración
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de la pertenencia a alguno de los colectivos especialmente protegidos contemplados en el artículo 34 del Decreto 60/2009, de 14 de abril.
- ☐ En su caso, resolución judicial de lanzamiento de vivienda habitual posterior a 1 de enero de 2012.

Nota: En el caso de no haber presentado declaración de renta por no estar obligado a ello, se aportará:

- ☐ Declaración responsable del solicitante, de los ingresos percibidos, acompañada de la siguiente documentación:
  - ○ Certificación del centro o centros de trabajo sobre la duración y antigüedad del contrato de trabajo y de la totalidad de los ingresos percibidos o, en su caso, pendientes de percibir, por todos los conceptos durante el ejercicio fiscal correspondiente.(fotocopia)
  - ○ Certificados de altas y bajas de la Seguridad Social (fotocopia)
  - ○ En el caso de trabajadores autónomos, justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.(una fotocopia).
  - ○ En el caso de pensionistas, perceptores de subsidios y otras prestaciones, certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente (fotocopia).

csv: BOA20120606015